

Ayuntamiento Constitucional de Tlamanalco
2019-2021

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL AÑO 1 No. 59

GACETA MUNICIPAL

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO

2019-2021



LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO



CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO 2019-2021



AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO,
ESTADO DE MÉXICO.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, 2019-2021

Ética Proviene del griego éthos que significa carácter o costumbre. La ética puede definirse como la ciencia de la conducta moral, puesto que, al realizar un minucioso análisis de la sociedad, se establece como deberían actuar o comportarse todos los individuos que hacen vida en ella. Esta disciplina está unida a las normas, éstas sirven de base para marcar una diferencia entre el bien y el mal.

El presente código establece las bases, principios y lineamientos de carácter ético y profesional, que serán parte de la formación y de servicio al público del Municipio de Tlalmanalco, cualquiera que sea su categoría, cargo, comisión o adscripción. Con el propósito de normar de manera clara su conducta en beneficio de la comunidad, a fin que la actitud de los mismos y del propio Ayuntamiento sea congruente con las expectativas de la sociedad.

El Gobierno Municipal de Tlalmanalco 2019-2021, ejerce sus atribuciones en el marco de las normas jurídicas que lo rigen; pero en cuanto a la acción humana, su desempeño depende significativamente de que todo su personal sin excepción, por lo que deberán de asumir una conducta con valores éticos y morales que permita que esta Institución Gubernamental mantenga la credibilidad y confianza de la sociedad.

El propósito del Código de Ética es impulsar el buen actuar de las y los servidores públicos que integran el Gobierno Municipal de Tlalmanalco 2019-2021, en el ejercicio de sus funciones, con la absoluta convicción de que, al realizar las actividades encomendadas, asuman los perfiles de comportamiento prescritos en los presentes instrumentos, anteponiendo el interés general por encima del particular, ejerciendo las responsabilidades que les confiere el marco legal.

Las y los servidores públicos, deberán ser conscientes de que su comportamiento profesional y ético impacten directamente en la imagen institucional, elemento que converge en la percepción y confianza de la ciudadanía, por ello; es necesario que éstos cuenten con cualidades profesionales y personales idóneas para adoptar de manera convencida y plena, los principios contenidos en este Código de Ética.

Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

OBJETIVO

El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer los principios y valores, que deben adoptar de manera convencida, quienes integran la administración Municipal de Tlalmanalco, 2019-2021 para el desarrollo sustentable, de respeto, humanista y legítimo que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público.

APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética, son de aplicación obligatoria para quienes integran la administración Municipal de Tlalmanalco, 2019-2021, sin importar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, nivel, función o actividad.

ALCANCE

El presente Código de Ética, es de observancia obligatoria para todas y todos los que integran la administración Municipal de Tlalmanalco 2019-2021, así como en los Organismos Descentralizados.

CAPITULO I

PRINCIPIOS

APARTADO 1.- Principio de legalidad los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren además, el [principio de legalidad](#) implica la sujeción de la [Administración](#) a sus propias normas y [reglamentos](#). todas las [actuaciones](#) de los [poderes públicos](#) deben estar legitimadas y previstas por la ley, de modo que la [Administración](#) sólo puede actuar donde la ley le concede [potestades](#). El [Principio de legalidad](#) implica que la ley es el único mecanismo de atribución de la [Administración](#), Por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

APARTADO 2.- Principio honradez implica el respeto por los recursos que son confiados a la administración y propiedad de la sociedad; incluye no robar. Así también a no buscar beneficios personales aprovechando que se tiene un puesto

público. De igual manera el valor de la honradez implica no recibir prestaciones o compensaciones a costa del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen como servidor público.

APARTADO 3.- Principio de lealtad les corresponde a los servidores públicos la confianza que la institución les ha conferido, teniendo vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población. La lealtad institucional nos obliga a todos a tener un comportamiento leal y legal con las entidades, con las personas que ocupan esos cargos de representación en la medida que dirigen el bien colectivo.

APARTADO 4.- Principio de imparcialidad "Actuar siempre en forma objetiva e imparcial sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna". No conceder preferencias o privilegios indebidos a personas en particular así como no tomar partido para favorecer a alguien.

Otro concepto clave de la imparcialidad es la objetividad, la cual obliga a no considerar cuestiones ajenas al asunto sobre el cual se está tomando una decisión o definiendo el trato con las personas. La imparcialidad está encaminada a la búsqueda de la justicia y al trato igualitario a todas las personas.

APARTADO 5.- Principio de eficiencia los entes públicos deben atender las necesidades colectivas y solucionar los conflictos socio-económicos o, en general realizar el interés público, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, para su indebida aplicación.

CAPITULO II

VALORES

APARTADO 6.- Los Servidores Públicos, tienen el deber ético de sujetarse a los siguientes Valores:

- No acreditarse como profesionista cuando no se cuente con el título asignado o cualquier otro nivel académico sin tener la acreditación correspondiente.
- Lealtad a los intereses de la ciudadanía, a la Institución Municipal y a las Leyes.
- Actuación honesta, pronta, clara, eficiente, responsable y expedita, empleando además la máxima diligencia y capacidad.

- No valerse de su cargo para obtener provechos personales, como propinas, comisiones, regalos o dadasivas.
- Manejo transparente de la información y como medio de rendición de cuentas a la sociedad.
- Conducirse con integridad y responsabilidad en la función pública, respetando siempre la palabra empeñada, honestidad.
- Desempeñar sus labores imparcialmente, sin otorgar trato preferencial a ninguna organización o persona, a excepción de personas con alguna discapacidad, quienes serán tratados de manera prioritaria.
- Tener organizado el funcionamiento interno de las oficinas o dependencias a las que pertenezcan.
- Ser amables, corteses, eficientes, honrados y presentar una buena imagen.
- Observar las disposiciones legales relativas a su cargo, así como los ordenamientos internos en el ejercicio de sus funciones.
- Proporcionar orientación a la ciudadanía sobre los trámites o gestiones.
- Atender al Público dentro de los horarios establecidos, evitando distracciones con otras actividades ajenas al mismo.
- Tener consideración y respeto a sus superiores, subalternos o compañeros, debiendo acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos, excepto cuando estas sean contrarias a derecho.
- Apoyarse mutuamente en el desempeño de sus funciones.

APARTADO 7.- Interés Público busca en todos momentos la máxima atención de las necesidades ajenas a la satisfacción colectiva.

APARTADO 8.- Respeto "Respetar sin excepción alguna, la dignidad de la persona humana los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para todas las personas y hacia sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la armonía de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Todo servidor público deberá ser respetuoso de las libertades y derechos de los demás cumpliendo con las normas y leyes que rigen al servicio público.

APARTADO 9.- Respeto a los derechos humanos, el Gobierno del municipio de Tlamanalco, le corresponde, dentro de sus competencias, la garantía y el fomento de los derechos fundamentales de todas las personas que conviven dentro de su jurisdicción. El ayuntamiento tiene un papel especialmente importante en promover las condiciones socioeconómicas y culturales necesarias para todas las personas.

APARTADO 10.- Igualdad y no discriminación son principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de las leyes y los derechos humanos; el derecho a la igualdad de trato en la aplicación de las leyes, el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.

APARTADO 11.- Equidad de Género, con la finalidad de que los servidores públicos, del AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, se les brinden las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno (a) de ellos (as) que permitan garantizar un ambiente de respeto y convivencia armónica.

APARTADO 12.- Entorno Cultural y Ecológico "Adoptar una clara actitud de respeto en defensa de la cultura y ecología de nuestro entorno y de nuestro país".

Entorno cultural: Comprender y valorar la diversidad en cuanto a estilos de vida, creencias y costumbres de los diferentes grupos que conforman nuestra sociedad.

"Adoptar una clara actitud de respeto en defensa de la cultura y ecología de nuestro entorno y de nuestro país".

No discriminar a las personas con una cultura diferente a la propia, respetar las diferentes culturas que coexisten en México.

Entorno ecológico: Muestra la preocupación por el uso adecuado y la preservación de los recursos naturales, de la necesidad de cuidar el medio ambiente.

Una vez que se toma conciencia del problema relativo al medio ambiente, se debe asumir que todos y cada uno somos responsables de cuidar el medio ambiente del cual formamos parte.

APARTADO 13.- Integridad "Mostrar una adecuada conducta pública y privada de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, para fomentar, así, una cultura de confianza y de verdad". Ser un servidor público íntegro está relacionado, en primer lugar, con el valor de la honestidad, lo que implica decir la verdad en cualquier circunstancia, Para que de esta manera se logre la

credibilidad ante las demás personas, por ende se considerara que la persona es digna de confianza para el manejo de información, la realización de tareas y el buen cumplimiento de las acciones encomendadas.

APARTADO 14.- Liderazgo, Un servidor público que ejerce su liderazgo lo manifiesta a través del ejemplo personal, poniendo en práctica los principios éticos y morales a los que se compromete como servidor público y como ciudadano de México.

Este liderazgo debe estar basado en principios éticos para ser ejercido en una forma responsable y honesta, sin actitudes prepotentes, intolerantes o manipuladoras que arrastren o vulneren las voluntades de los demás.

APARTADO 15.- "Garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, y servidores públicos establecidos en la ley, así como el uso y la aplicación transparente de los recursos públicos, fomentando su manejo responsable, ofreciendo certeza sobre la actuación de la autoridad, generando confianza.

Proporcionar con claridad la información gubernamental, de manera que se permita el acceso a la misma sociedad interesada, como medida de transparencia de los recursos que se ponen en manos de los servidores públicos.

APARTADO 16.- Rendición de Cuentas, Este valor se refiere a la información que se debe proporcionar sobre la gestión Gubernamental eficiente y veraz, mediante la aplicación de políticas claramente establecidas, que es indispensable en los tiempos de cambio y promueve el desarrollo de la comunidad.

Los ciudadanos ejercerán su derecho a conocer las responsabilidades, facultades y obligaciones de los servidores públicos que integran la administración pública municipal

CAPITULO III

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVIDOR PÚBLICO

APARTADO 17.- El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, deberá de actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b)** Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo, o a cambio de condiciones de crédito favorables, distintas a las establecidas.
- c)** Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d)** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros u obstruir la prestación del servicio para beneficio personal.
- e)** Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f)** Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g)** Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h)** Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i)** Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

- j)** Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k)** Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l)** Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m)** Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n)** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ)** Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o)** Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar la obstrucción u obstaculizar el trabajo en equipo circunstancia que genere no alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, así como en las funciones y atribuciones conferidas en la ley.
- p)** Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten en el desarrollo de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q)** Incurrir en conductas contrarias a las de austeridad, y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r)** Conducirse de forma, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- s)** No acudir total o parcialmente a su jornada u horario laboral.
- t)** La falsificación, alteración y sustracción de registro de información, documentos o cuentas.

ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Las y los servidores públicos, que integran la administración Municipal de TLALMANALCO 2019-2021; están obligados a ajustar su conducta en los preceptos establecidos de este código, en caso de incumpliendo se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes; con el objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
- CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALMANALCO
- LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

https://www.academia.edu/6689082/LIBRO_DE_ETICA

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO 2019-2021, APROBARON EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO. EN LA TRIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Tlamanalco, Estado de México, a los 20 días del mes Septiembre del año dos mil diecinueve.

Lic. Ana Gabriela Velázquez Quintero

Presidente Municipal Constitucional de Tlamanalco.

C. Felipe Daniel Villa Morales.

Síndico Municipal

C. Marisol Olivo Sánchez.

Primera Regidora

C. Vicente Peña Arenas.

Segundo Regidor

C. Jazmín Rivera Cruz.

Tercera Regidora

C. Eduardo Aguilar Velázquez.

Cuarto Regidor

C. María de Jesús Gámez Pérez.

Quinta Regidora

C. Daniel González Sigüenza.

Sexto Regidor

C. Germán León Mendoza.

Séptimo Regidor

C. Gilberto Samano Arellano.

Octavo Regidor

C. Rosa María Olguín Sánchez.

Novena Regidora

C. Laura Yazmin García Pérez.

Décima Regidora

C. José Manuel González de la O.

Secretario del Ayuntamiento